

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL ILUSTRE TERCER TRIBUNAL AMBIENTAL
Y
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

COMPARÉCEN

En la ciudad de Santiago, República de Chile, con fecha 21 de septiembre de 2016, por una parte la Pontificia Universidad Católica de Chile, a través de su Facultad de Derecho, Rut N° 81.698.900-0, en adelante la Universidad, representada por su Prorrector don **Guillermo Marshall Rivera**, Rut N° 8.531.874-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, Santiago y, por la otra, el Ilustre Tercer Tribunal Ambiental, Rut N° 61.980.330-2, en adelante el Tribunal, representado por su Presidente Subrogante, Ministro Sr. **Michael Peter Hantke Domas**, Rut N° 7.317.855-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle General Lagos N° 837, Valdivia, quienes declaran:

CONSIDERANDO,

1. Que la Pontificia Universidad Católica de Chile es una Corporación de Derecho Público, Institución de Educación Superior, fundada por Decreto del Arzobispo de Santiago, Ilmo. Sr. D. Mariano Casanova, de 21 de junio de 1888, y erigida canónicamente por Decreto de la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades de 11 de febrero de 1930.

La Universidad participa de la personalidad jurídica de derecho público de la Iglesia Católica y es persona jurídica de derecho público en conformidad a la legislación chilena.



2. Que la Pontificia Universidad Católica de Chile y a su vez la Facultad de Derecho, tienen por misión fundamental propender al cultivo de la ciencia, el arte y demás manifestaciones del espíritu, como, asimismo, a la formación de profesionales de nivel superior, a través de la docencia, investigación, creación y comunicación, reconociendo como característica propia el aporte orientador y normativo de la fe católica en todas sus actividades y respetando, al mismo tiempo, la legítima autonomía de las diferentes áreas del saber.
3. Que el Tercer Tribunal Ambiental es un órgano jurisdiccional especial, creado y regulado por la ley N° 20.600, sujeto a la superintendencia directiva, correccional y económica de la Corte Suprema, cuya función es resolver las controversias medioambientales de su competencia y ocuparse de los demás asuntos que la ley somete a su conocimiento.
4. Que ambas entidades tienen intereses comunes en el ámbito de las ciencias del ser humano, la sociedad y del entorno.
5. Que para el logro de sus objetivos y funciones específicas, las entidades firmantes consideraron de la mayor importancia el establecimiento de relaciones de intercambio en los campos del saber científico, jurídico y económico, para lo cual formalizaron un instrumento de coordinación interinstitucional que, a través del fortalecimiento de su vinculación profesional y científica, contribuyera a la generación de conocimiento útil a la sociedad en las áreas de las ciencias indicadas.
6. Que dicho instrumento fue formalizado con fecha 27 de noviembre de 2015, como **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ILUSTRE TERCER TRIBUNAL AMBIENTAL Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, en adelante el “Acuerdo”.
7. Que el Acuerdo suscrito, estableció como modalidad de colaboración la cooperación en programas de formación profesional, técnica o de



- investigación, mediante instrumentos tales como pasantías académicas en el Tribunal y visitas de los Ministros del Tribunal a actividades formativas en programas de postgrado de la Universidad. (Cláusula segunda letra b)
8. Que la cláusula tercera del Acuerdo, establece que la ejecución de las modalidades de colaboración o instrumentos de cooperación previstas deberán ser objeto de convenios o acuerdos específicos elaborados de común acuerdo entre ambas instituciones, en los que figurará el objeto de los mismos, el plan de trabajo, los participantes, responsables, aportes de cada una de las partes, entre otros aspectos.

9. Que señala también, que para todos los efectos pertinentes, dichos convenios o programas serán parte integrante del Acuerdo ya suscrito, y se incorporarán a éste como adendas.

Por lo que, deciden suscribir el presente **ACUERDO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS ACADÉMICAS EN EL MARCO DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN PROFESIONAL, CIENTÍFICO Y CULTURAL**, de conformidad con las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. FINALIDAD DEL ACUERDO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer un sistema de colaboración para la realización de programas de pasantías profesionales por parte de alumnos regulares de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile, en el Tercer Tribunal Ambiental de Chile, con sede en Valdivia.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Para los fines del presente acuerdo, se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo a instituciones de carácter público o privado, para la realización por parte de alumnos regulares de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile, de actividades prácticas relacionadas con



su formación jurídica en el Tercer Tribunal Ambiental, durante un lapso de tiempo determinado en la cláusula novena del presente instrumento, bajo la organización y control de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

TERCERA. OBJETO DEL PROGRAMA

El programa de pasantías tendrá por objeto complementar la formación del pasante, vinculándolo con el medio profesional a través del Tribunal, para la adquisición de conocimientos y habilidades prácticas relevantes para las diversas formas de ejercicio de la profesión jurídica.

La realización de la pasantía no creará ningún tipo de vínculo para el pasante más que el existente entre éste y la Pontificia Universidad Católica de Chile, no generándose relación jurídico-laboral alguna con el Tercer Tribunal Ambiental de Chile.

CUARTA. REQUISITOS QUE DEBE REUNIR EL PASANTE

Para acceder al programa de pasantías, los alumnos tendrán que:

- a) Ser alumno regular de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- b) Haberse destacado en las asignaturas de Derecho Procesal, Derecho Administrativo y Derecho Ambiental.
- c) Ser seleccionados por la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile para la realización de una pasantía en el Tercer Tribunal Ambiental.
- d) Ser aceptados por el Tercer Tribunal Ambiental.

QUINTA. DEBERES DEL PASANTE

Durante la realización de la pasantía, el pasante deberá:

- a) Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del Tercer Tribunal Ambiental.



- b) Considerar toda la información a la que acceda durante la pasantía como confidencial.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, salvo la de aquellos informes realizados con ocasión de la función jurisdiccional del Tribunal, se distribuirá en partes iguales entre la Universidad y el Tribunal. Adicionalmente, las partes acuerdan que, en todo caso, la Universidad podrá utilizar el producto de los trabajos de propiedad común con fines exclusivamente académicos.

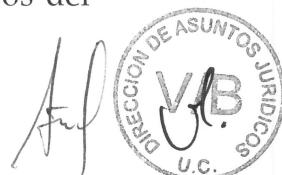
SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

La información que se genere a partir del presente convenio es confidencial, salvo autorización expresa de ambas partes, otorgada en conformidad a la ley. El receptor de la información confidencial no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para los objetos específicos del presente Acuerdo en conformidad a lo señalado precedentemente y a las normas legales pertinentes.

OCTAVA. FINANCIACIÓN.

Ambas instituciones acuerdan contribuir para la ejecución del presente Acuerdo, sobre la base de una justa reciprocidad, de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias, en conformidad a las normas legales y reglamentarias que los regulan, estableciendo desde ya lo siguiente:

- a) El Tercer Tribunal Ambiental incluirá una suma anual en su presupuesto, destinada a contribuir con la manutención básica de cada pasante (traslados, alojamiento y comidas).
- b) Las partes dejan constancia que el alumno se encuentra protegido por el Seguro de Accidentes de los Alumnos en Práctica, reglamentado por el Decreto Supremo N° 313 del Año 1973, y N° 41 del Año 1985, ambos del



A handwritten signature of 'V.B.' is positioned above a circular official seal. The seal contains the text 'DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS' around the perimeter and 'U.C.' in the center. The seal is partially overlapping the signature.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social, debiendo ser atendido en caso de accidentes, únicamente en el Hospital Público más cercano al lugar en que ocurriere.

NOVENA. DURACIÓN.

La pasantía se extenderá por un mes calendario, y se realizará en dependencias del Tercer Tribunal Ambiental, en la ciudad de Valdivia.

El Tercer Tribunal Ambiental designará un Responsable, el que tendrá a su cargo la inserción del pasante en la Institución, así como también la supervisión y evaluación de las tareas que éste desempeñe. La Facultad de Derecho de la pontificia Universidad Católica de Chile, por su parte, designará un profesor Tutor, quien supervisará la pasantía e intercambiará con el Responsable, información relevante acerca del proceso de aprendizaje del pasante.

La pasantía podrá terminar anticipadamente o suspenderse, si a juicio del Responsable, y con intervención del Tutor, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido. Asimismo, la Facultad de Derecho podrá rescindir el convenio individual de pasantía si las tareas que le fueran encomendadas al pasante no corresponden a lo concordado en su caso.

DÉCIMA. UNIDADES RESPONSABLES

Para dar cumplimiento al presente Acuerdo, por parte de la Universidad será responsable doña Javiera Ortúzar Pérez; y, a su vez, por parte del Tribunal, será responsable don Felipe Riesco Eyzaguirre; **sin embargo** siempre toda documentación específica generada con ocasión del presente acuerdo, deberá ser suscrita por los representantes de ambas instituciones.



DÉCIMA PRIMERA. SENTIDO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo, y las pasantías que se ejecuten bajo su alero, no representa relación laboral o financiera alguna entre las partes, sino que constituye una declaración de intenciones cuyos fines son promover auténticas relaciones de beneficios mutuos en materia de colaboración profesional, científica y cultural en el ámbito de las ciencias, el derecho y la economía.

DUODÉCIMA. PERSONERIAS

La representación con que comparece don Guillermo Marshall Rivera, consta de la escritura pública de fecha 26 de noviembre de 2015, otorgada en la Décima Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores; y la representación con que comparece don **Michael Hantke Domas**, en su calidad de Presidente Subrogante del Tercer Tribunal Ambiental, consta en acta de sesión extraordinaria N° 18 de 07 de abril de 2016 del Tercer Tribunal Ambiental.

DÉCIMO TERCERA. EJEMPLARES.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, el presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes concurrentes.



Tercer Tribunal Ambiental



GUILLERMO MARSHALL RIVERA

Prorrector

Pontificia Universidad Católica de Chile

